



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 120-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2021.- Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0094-M de 09 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Escrito presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y su abogada defensora, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 10 de abril de 2021, a las 15h46, en original contenido en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas.

I. ANTECEDENTES:

1.- El 03 de abril de 2021, a las 21h45, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien comparece como procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y por la abogada Silvia Sánchez M., como patrocinadora, en el que señala "(...) *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021...*"

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 089-04-04-2021-SG de 04 de abril de 2021, a las 12h00, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 120-2021-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza el 05 de abril de 2021, a las 08h33, en un (1) cuerpo contenido en veinte y cuatro (24) fojas.

4.- Mediante auto de 06 de abril de 2021, a las 10h31, la jueza sustanciadora en lo principal ordenó que el recurrente aclare y complete el recurso presentado.



Causa No. 120-2021-TCE

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0303-O de 6 de abril de 2021, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", la casilla contencioso electoral No. 069 para notificaciones.

6.- El 07 de abril de 2021, a las 18h22, ingresó por recepción documental el oficio Nro. CNE-SG-2021-856-Of de 07 de abril de 2021, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por la señora jueza en auto de 06 de abril de 2021, esto es, remite en mil ciento veinte y cuatro (1124) fojas la documentación ordenada, la misma que fue recibida en este despacho el 09 de abril de 2021, a las 09h08.

7.- El 08 de abril de 2021, a las 19h39, se recibió en Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas suscrito por la abogada Silvia Sánchez M., en representación del señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", a través del cual, da atención a lo ordenado por esta juzgadora en auto de 06 de abril de 2021, a las 10h31.

8.- Con auto de 09 de abril de 2021, a las 16h11, la jueza sustanciadora admitió a trámite la causa Nro. 120-2021-TCE.

9.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0094-M de 09 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, se remite el expediente digital de la causa Nro. 120-2021-TCE a los jueces que conforman el pleno del Tribunal para su revisión y estudio.

10.- Escrito presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y su abogada defensora, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 10 de abril de 2021, a las 15h46, en original contenido en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, se recusa a los jueces: doctor Ángel Torres Maldonado, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

Con estos antecedentes, toda vez que el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", con base en el artículo 60 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, propone incidente de recusación en contra de los jueces electorales doctores ÁNGEL TORRES MALDONADO, PATRICIA GUAICHA RIVERA y ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA, dentro del tiempo previsto en el artículo 61 de la norma reglamentaria antes señalada, por corresponder el momento procesal, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación con el inciso segundo del artículo 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), se suspende la tramitación y el



Causa No. 120-2021-TCE
plazo para resolver la causa principal hasta cuando se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" en contra de los jueces electorales Ángel Torres Maldonado, Patricia Guaicha Rivera y Arturo Cabrera Peñaherrera.

SEGUNDO.- Con base en lo que establece el inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al ser la jueza sustanciadora de la presente causa me doy por notificada con el incidente de recusación que se ha propuesto en mí contra y se dispone a Secretaría General de este Tribunal, la notificación a los señores jueces recusados doctores Ángel Torres Maldonado y Arturo Cabrera Peñaherrera, en sus despachos ubicados en las instalaciones de este Tribunal, con el contenido del presente auto al que se adjuntará copias certificadas del escrito de recusación presentado.

TERCERO.- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, proceda con el sorteo correspondiente para designar juez ponente de este incidente de recusación conforme lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA" y abogada patrocinadora en los correos electrónicos sdiaz969@gmail.com y silviasanchezmejia@gmail.com señalados para este incidente; así como también en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 12 de abril de 2021

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
mbf



